

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2024



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

AÑO:
3

NÚMERO:
90

VOLUMEN:
1

SUMARIO:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CONTENIDO:

ÍNDICE

ACTA	Pág. 4
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	Pág. 5
TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y SUJETOS DE APLICACIÓN	Pág. 6
TÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO	
CAPÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO	Pág. 6
TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES	
CAPÍTULO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO	Pág. 7
CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DEPARTAMENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE TURISMO	Pág. 7
SECCIÓN PRIMERA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO ARTESANAL	Pág. 7
SECCIÓN SEGUNDA DEL PARQUE ECOTURÍSTICO “EL CHIMALHUACHE”	Pág. 8
SECCIÓN TERCERA DEL PARQUE “CHIMALPARK”	Pág. 9
SECCIÓN CUARTA DEL PLANETARIO DIGITAL DE CHIMALHUACÁN	Pág. 9
SECCIÓN QUINTA DEL CORREDOR TURÍSTICO “VALLE DEL ANÁHUAC”	Pág. 10
SECCIÓN SEXTA DEL MUSEO “CHIMALTONALLI”	Pág. 10
SECCIÓN SÉPTIMA DE LA ESCUELA MUNICIPAL “TALLER DEL CANTERO”	Pág. 11
SECCIÓN OCTAVA DEL MUSEO MUNICIPAL “CANTO DEL CINCEL”	Pág. 11

TÍTULO CUARTO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Pág. 12

ARTÍCULOS TRANSITORIOS
VALIDACIÓN
RÚBRICA

Pág. 13

Pág. 14

Pág. 15

ACTA DE CABILDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 16 fracción III, 19, 27, 28, 29, 30 y 48 fracciones I y IV, Artículos 32, 40, 41 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigentes, en uso de la palabra la C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, solicitó a la LIC. PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Secretaria del H. Ayuntamiento, para que en auxilio de las labores de la Presidenta coadyuve con la suscrita en el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo, siendo el ocho de noviembre del 2024 y con el propósito de celebrar LA CENTESIMA DECIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, para el período 2022-2024, se procede a pasar lista de asistencia a fin de verificar que exista el quórum legal necesario y en su caso proceder a dar inicio a la presente sesión, con las formalidades de ley, solicitando a los presentes que una vez que pronuncie su nombre, favor de levantar la mano en señal de aprobación. Estando presente: el C. FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, C. MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, C. ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, C. BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, C. ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, C. MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, C. ORLANDO SILES VEGA; Sexto Regidor Municipal, C. GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; Séptima Regidora Municipal, C. ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal, C. ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal, C. NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal, C. DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décima Primera Regidora Municipal, C. ALDO CÉSAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal y en inasistencia la C. FANNY PATRICIA IBARRA CHEU; Segunda Síndica Municipal; Aprobado el Reglamento Interno de la Dirección de Turismo de Chimalhuacán, Estado de México, por unanimidad de votos, a favor de los C.C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, el C. FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, C. MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, C. ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, C. BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, C. ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, C. MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, C. ORLANDO SILES VEGA; Sexto Regidor Municipal, C. GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; Séptima Regidora Municipal, C. ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal, C. ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal, C. NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal, C. DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décima Primera Regidora Municipal, C. ALDO CÉSAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal y ninguna abstención. Doy fe: PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Secretaria del Ayuntamiento. -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 y de igual manera la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus artículos 112, 113, 116, 122, 123, 124 y 128, contemplan al Municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa, constituyéndose en la institución del Estado Mexicano, que más cerca está de la población. La importancia de tener una normativa vigente y funcional se traduce en una sana convivencia, bajo el precepto que nadie debe estar por encima de la ley, es así como todos los habitantes de Chimalhuacán podremos gozar de los espacios públicos sin ver afectados nuestros derechos y garantías. El presente reglamento tiene como principal objetivo, garantizar el derecho a realizar actividades tales como; la recreación, el ocio, deportivos, culturales y sociales.

El turismo es una actividad social que no está sujeta a un solo tipo de segmento, es decir, es un motor de desarrollo para cualquier comunidad que apueste por dicho instrumento. En el territorio municipal existen indicios de actividades turísticas desde hace más de cuarenta años, y si bien estuvo por algunas décadas estancada dicha actividad, ahora con el desarrollo exponencial que ha tenido el municipio, es de gran ayuda emitir el Reglamento Interno de Turismo para conocer nuestros alcances y comenzar un camino destinado al aprovechamiento de nuestras características naturales, culturales, religiosas, deportivas, recreativas y sociales, partiendo de la preservación de estas para las futuras generaciones así como iniciar la profesionalización de servicios turísticos.

Vivimos en tiempos de un desarrollo turístico nacional de gran relevancia, siendo el turismo uno de los pilares que más aporta al PIB nacional y por ende a la economía municipal. Chimalhuacán cuenta con diversos espacios para desarrollar turismo debido a su gran historia y cultura. La Dirección de Turismo en congruencia con la necesidad de ofrecer una estructura bien definida para el desarrollo del turismo municipal desarrollo el presente reglamento para interés de todos los involucrados en el sector turístico.

El municipio de Chimalhuacán se comienza a posicionar con un destino propicio a visitar, pernoctar y dejar una remuneración que se refleje en un mayor nivel de ingresos para la comunidad, sin embargo, se han detectado y existen fuentes de apalancamiento para generar a mediano y largo plazo una mayor proyección turística. Y por ende una mejor y más alta recepción de visitantes. Es cierto que existen puntos de mejora en el ámbito social siendo de primordiales los cuales afectan en la elección del destino a visitar, por lo tanto, el presente reglamento busca también preservar la tranquilidad, garantizar el libre acceso y así formar espacios idóneos para una sana convivencia, y sobre todo para preservar los elementos históricos que nos brindan identidad.

XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. PERÍODO 2022-2024

A los habitantes hago saber:

Con fundamento y en cumplimiento de los artículos 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y considerando la aprobación por unanimidad en la Centésima Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del día ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, el H. Ayuntamiento Constitucional 2022-2024 de Chimalhuacán, Estado de México, ha tenido a bien a aprobar y expedir el presente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y SUJETOS DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, obligatorio y de observancia general, teniendo como objetivo regular la estructura, funcionamiento y organización de la Dirección de Turismo del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiendo por:

- I.-** Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México;
- II.-** Departamentos: Las Unidades Administrativas que dependen jerárquicamente de la Dirección de Turismo;
- III.-** Dirección: La Dirección de Turismo del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México;
- IV.-** Jefes de Departamento: Los Titulares de las Unidades Administrativas que dependen jerárquicamente de la Dirección de Turismo;
- V.-** Municipio: El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México;
- VI.-** Presidenta Municipal: Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México; y
- VII.-** Reglamento: El Reglamento Interno de Turismo del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO

Artículo 3.- Los departamentos que integran la Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias coadyuvarán con la Dirección en el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección está integrada por los departamentos que a continuación se indican:

- I.- Departamento de Fomento Artesanal;
- II.- Parque Ecoturístico “El Chimalhuache”;
- III.- Parque “Chimalpark”;
- IV.- Planetario Digital de Chimalhuacán;
- V.- Corredor Turístico “Valle del Anáhuac”;
- VI.- Museo “Chimaltonalli”;
- VII.- Escuela Municipal “Taller del Cantero”; y
- VIII.- Museo Municipal “Canto del Cíncel”.

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO

Artículo 4.- La Dirección de Turismo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Gestionar el apoyo y la coordinación con Dependencias Municipales, Estatales y Federales, así como los organismos del sector privado, a fin de promover la constitución y operación de empresas de servicios turísticos, a través de la suscripción de acuerdos de colaboración y convenios;
- II.- Diseñar estrategias para el desarrollo de una cultura de servicios turísticos de alta calidad, higiene y seguridad;
- III.- Propiciar el cumplimiento del presente reglamento y la normatividad que resulte aplicable, mediante reuniones periódicas con los diversos Departamentos, en dichas reuniones conocerá además de las necesidades, los proyectos que favorezcan al desarrollo del sector;
- IV.- Coordinar la integración y actualización permanente de un Catálogo de Oferta Turística Municipal;
- V.- Coordinar la integración y establecimiento de módulos de orientación e información al turista;
- VI.- Supervisar la distribución de materiales de orientación e información al turista y de promoción de atractivos servicios turísticos;
- VII.- Elaborar y vigilar el desarrollo del Programa Municipal de Turismo y otros programas especiales de orientación y protección al turista;
- VIII.- Recibir y atender de los turistas las quejas referentes a precios, trato y calidad de los servicios ofertados, para el cual establecerá buzones y habilitará los módulos de información y atención al turista para tal efecto;
- IX.- Coadyuvar en la participación de todas las Ferias Y Exposiciones del Municipio;
- IX.- Fomentar toda actividad que beneficie, difunda y promueva a los artesanos y sus artesanías originarias del municipio, conforme a lo que dice las disposiciones jurídicas aplicables y los acuerdos que el Ayuntamiento autorice con las dependencia federales y estatales; y

X.- Las demás que señale la Presidenta Municipal y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DEPARTAMENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE TURISMO

SECCIÓN PRIMERA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO ARTESANAL

Artículo 5.- El Departamento de Fomento Artesanal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-** Coordinar y llevar a cabo talleres, conferencias y seminarios sobre estrategias de comercialización y promoción de productos artesanales;
- II.-** Generar pláticas y capacitaciones sobre marketing, ventas y comercio para los artesanos del municipio;
- III.-** Gestionar el apoyo económico y asistencia técnica en coordinación con dependencias Municipales, Estatales y Federales, así como los organismos del Sector Privado, a fin de promover el fomento a las artesanías;
- IV.-** Identificar fuentes de financiamiento de diferentes niveles de Gobierno y del sector privado que puedan ser destinados en apoyo para los artesanos;
- V.-** Generar Convenios y acuerdos de colaboración con entidades gubernamentales y organizaciones privadas para asegurar apoyo técnico y financiero;
- VI.-** Incentivar la comercialización de las artesanías del municipio en ferias, foros y exposiciones y demás actos de naturaleza análoga;
- VII.-** Planificar y gestionar la participación de artesanos en ferias, exposiciones y otros eventos comerciales tanto a nivel local como nacional;
- VIII.-** Generar talleres artesanales para la comunidad del municipio;
- IX.-** Desarrollar y ofrecer talleres de formación en diversas técnicas artesanales que sean de interés para la comunidad;
- X.-** Generar y presentar el catálogo artesanal del municipio de Chimalhuacán, actualizándolo cada trimestre con la finalidad de poder ser participe en diversas ferias, expo-ventas, y eventos estatales y federales dedicadas a los artesanos;
- XI.-** Elaborar y presentar su Plan de Trabajo anual de las actividades más relevantes a realizar y colaborar como Departamento;
- XII.-** Generar y entregar un reporte de actividades a realizar dentro de sus inmuebles de manera quincenal;
- XIII.-** Presentar todo proyecto generado por del Departamento a la Dirección de Turismo para su revisión, evaluación y autorización para poder llevarse a cabo en tiempo y forma;
- XIV.-** Remitir las diversas requisiciones de materiales, autorizaciones, eventos y proyectos a la Dirección de Turismo para su trámite ante las instancias correspondientes; y
- XIV.-** Las demás que señale la Dirección y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DEL PARQUE ECOTURÍSTICO “EL CHIMALHUACHE”

Artículo 6.- El Parque Ecoturístico “El Chimalhuache”, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-** Realizar trabajos de mantenimiento dentro del inmueble para que las instalaciones se encuentren en óptimas, tales como granja interactiva, aviario municipal, lago artificial, albercas recreativas, juegos infantiles, juegos húmedos y áreas verdes, a efecto de brindar un servicio adecuado y seguro a los usuarios;
- II.-** Desarrollar y ejecutar un programa de cuidado y mantenimiento de los diversos ejemplares de animales que alberga

la granja interactiva;

III.- Desarrollar y ejecutar un programa de cuidado y mantenimiento de los diversos ejemplares de animales que alberga el aviario municipal;

IV.- Desarrollar y Ejecutar el programa de mantenimiento al área de albercas recreativas;

V.- Generar un control y seguimiento de acceso de los visitantes a las instalaciones del parque ecoturístico “El Chimalhuache”;

VI.- Generar un control y seguimiento del recurso recaudado por medio de venta de boletos para las distintas áreas del parque ecoturístico “El Chimalhuache”;

VII.- Generar y entregar un reporte de actividades a realizar dentro de sus inmuebles de manera quincenal;

VIII.- Elaborar y presentar su Plan de Trabajo anual de las actividades más relevantes a realizar y colaborar como Departamento;

IX.- Presentar todo proyecto generado por el Departamento a la Dirección de Turismo para su revisión, evaluación y autorización para poder llevarse a cabo en tiempo y forma;

X.- Remitir las diversas requisiciones de materiales, autorizaciones, eventos y proyectos a la Dirección de Turismo para su trámite ante las instancias correspondientes; y

XI.- Las demás que señale la Dirección y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

SECCIÓN TERCERA DEL PARQUE “CHIMALPARK”

Artículo 7.- El Parque “Chimalpark”, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Formular y realizar controles internos de asistencia y actividades del Parque “Chimalpark”;

II.- Realizar controles internos de los servidores públicos para saber el desempeño y asignarles tareas específicas;

III.- Desarrollar y ejecutar un programa de conservación y mejoramiento de las áreas verdes;

IV.- Promover un proyecto de infraestructura y equipamiento, trabajando en equipo con la dirección y el Ayuntamiento;

V.- Proponer e implementar acciones informativas en materia de protección civil a los visitantes del Parque “Chimalpark”;

VI.- Realizar e implementar un guion dinámico para los visitantes del atractivo con apoyo de la Dirección;

VII.- Generar y entregar un reporte de los folios vendido de las diferentes atracciones que contiene el parque, para generar un análisis estadístico;

VIII.- Generar y entregar un reporte de actividades a realizar dentro de sus inmuebles de manera quincenal;

IX.- Elaborar y presentar su Plan de Trabajo anual de las actividades más relevantes a realizar o en colaboración con otros Departamentos;

X.- Presentar todo proyecto generado por del Departamento a la Dirección de Turismo para su revisión, evaluación y autorización para poder llevarse a cabo en tiempo y forma;

XI.- Remitir las diversas requisiciones de materiales, autorizaciones, eventos y proyectos a la Dirección de Turismo para su trámite ante las instancias correspondientes; y

XII.- Las demás que señale la Dirección y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

SECCIÓN CUARTA DEL PLANETARIO DIGITAL DE CHIMALHUACÁN

Artículo 8.- El Planetario Digital de Chimalhuacán, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Ser el órgano rector en temas de divulgación de la ciencia y tecnología en el municipio de Chimalhuacán;

II.- Generar herramientas y eventos que incentiven a la población de Chimalhuacán y sus alrededores a involucrarse en la creación de ciencia y tecnología y su pacífica aplicación;

III.- Generar un proyecto de divulgación de ciencia y tecnología con perspectiva social, humanista, sin discriminación;

- IV.- Generar un proyecto de difusión del conocimiento de la ciencia y la tecnología dentro y fuera de las instalaciones del Planetario Digital Chimalhuacán, yendo a los lugares de concentración de la población;
- V.- Divulgar el conocimiento de la ciencia y la tecnología en colaboración con instituciones, agrupaciones, centros de formación e investigación, especialistas y científicos que compartan la visión y misión del Planetario Digital Chimalhuacán;
- VI.- Establecer colaboraciones nacionales e internacionales con el fin de acercar temas de actualidad, verídicos, honestos, a la población del municipio y alrededores;
- VII.- Realizar e implementar un guion dinámico para los visitantes del atractivo con apoyo de la Dirección;
- VIII.- Generar y entregar un reporte de actividades a realizar dentro de sus inmuebles de manera quincenal;
- IX.- Elaborar y presentar su Plan de Trabajo anual de las actividades más relevantes a realizar o en colaboración con otros Departamentos;
- X.- Presentar todo proyecto generado por del Departamento a la Dirección de Turismo para su revisión, evaluación y autorización para poder llevarse a cabo en tiempo y forma;
- XI.- Desarrollar y ejecutar un programa de conservación y mejoramiento de las áreas verdes
- XII.- Remitir las diversas requisiciones de materiales, autorizaciones, eventos y proyectos a la Dirección de Turismo para su trámite ante las instancias correspondientes; y
- XIII.- Las demás que señale la Dirección y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

SECCIÓN QUINTA DEL CORREDOR TURÍSTICO “VALLE DEL ANÁHUAC”

Artículo 9.- El Corredor Turístico “Valle del Anáhuac”, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Programar y operar los espectáculos de las fuentes danzarinas que forman parte del Corredor Turístico, las cuales son un elemento atractivo para impulsar el turismo;
- II.- Realizar un proyecto de eventos, actividades y exposiciones de carácter cultural, turístico, recreativo y de esparcimiento en los diferentes espacios del corredor turístico;
- III.- Desarrollar y ejecutar un programa de conservación y mejoramiento de las áreas verdes y del cuidado de la fauna con la que se cuenta, garantizando el bienestar animal;
- IV.- Generar y entregar un reporte de actividades a realizar dentro de sus inmuebles de manera quincenal;
- V.- Elaborar y presentar su Plan de Trabajo anual de las actividades más relevantes a realizar o en colaboración con otros Departamentos;
- VI.- Presentar todo proyecto generado por del Departamento a la Dirección de Turismo para su revisión, evaluación y autorización para poder llevarse a cabo en tiempo y forma;
- VII.- Desarrollar y ejecutar un programa de conservación y mejoramiento de las áreas verdes
- VIII.- Remitir las diversas requisiciones de materiales, autorizaciones, eventos y proyectos a la Dirección de Turismo para su trámite ante las instancias correspondientes; y
- IX.- Las demás que señale la Dirección y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

SECCIÓN SEXTA DEL MUSEO “CHIMALTONALLI”

Artículo 10.- El Museo “Chimaltonalli”, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Generar y ejecutar un proyecto de para la conservación y mantenimiento de las exposiciones permanentes del museo;
- II.- Generar y ejecutar un proyecto para tener exposiciones temporales provenientes de otros museos, asociaciones,

fundaciones, etc.;

III.- Desarrollar y ejecutar un programa de conservación y mejoramiento de las áreas verdes y de las instalaciones en general de dicho museo;

IV.- Realizar proyectos enfocados en materia de actualización de la museística y de las salas para tener un mayor orden y poder brindar un servicio de calidad a toda la ciudadanía;

V.- Generar y ejecutar Proyectos integrales para escuelas de todos los niveles educativos y el Museo Chimaltonalli sea tomado en cuenta para proyectos transversales con las diversas materias dentro del plan de estudios de cualquier institución educativa;

VI.- Generar y entregar un reporte de actividades a realizar dentro de sus inmuebles de manera quincenal;

VII.- Elaborar y presentar su Plan de Trabajo anual de las actividades más relevantes a realizar de manera individual o en colaboración con otros Departamentos;

VIII.- Presentar todo proyecto generado por del Departamento a la Dirección de Turismo para su revisión, evaluación y autorización para poder llevarse a cabo en tiempo y forma;

IX.- Remitir las diversas requisiciones de materiales, autorizaciones, eventos y proyectos a la Dirección de Turismo para su trámite ante las instancias correspondientes; y

X.- Las demás que señale la Dirección y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LA ESCUELA MUNICIPAL “TALLER DEL CANTERO”

Artículo 11.- La Escuela Municipal “Taller del Cantero”, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Generar y ejecutar proyectos y programas de divulgación, promoción y enseñanza del arte detallado en piedra, mediante personal capacitado;

II.- Generar y ejecutar el proyecto de implementar un sistema escolarizado teórico – práctico para generar nuevos maestros artesanos en el tallado de piedra;

III.- Elaborar y ejecutar proyectos para exposiciones permanentes e itinerantes de piezas trabajadas por estudiantes egresados y personal de la Escuela Municipal “Taller del Cantero”;

IV.- Realizar acciones necesarias para el mantenimiento de instalaciones y materiales que se encuentran a resguardo de la Escuela Municipal “Taller del Cantero”;

V.- Gestionar y ejecutar convenios ante instituciones públicas y privadas de manera nacional e internacional para realizar la exhibición de piezas esculpidas por egresados y estudiantes de la Escuela Municipal “Taller del Cantero”;

VI.- Elaborar y presentar su Plan de Trabajo anual de las actividades más relevantes a realizar de manera individual o en colaboración con otros Departamentos;

VII.- Presentar todo proyecto generado por del Departamento a la Dirección de Turismo para su revisión, evaluación y autorización para poder llevarse a cabo en tiempo y forma;

VIII.- Generar y entregar un reporte de actividades a realizar dentro de sus inmuebles de manera quincenal;

IX.- Remitir las diversas requisiciones de materiales, autorizaciones, eventos y proyectos a la Dirección de Turismo para su trámite ante las instancias correspondientes; y

X.- Las demás que señale la Dirección y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

SECCIÓN OCTAVA DEL MUSEO MUNICIPAL “CANTO DEL CINCEL”

Artículo 12.- El Museo Municipal “Canto del Cincel”, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Realizar y ejecutar programas y acciones con el objetivo de generar vínculos para promover exposiciones temporales e itinerantes con museos, galerías, universidades, municipios, alcaldías e instituciones públicas;

- II.- Realizar las gestiones y actos administrativos necesarios para mantener en estado funcional y óptimas condiciones las instalaciones del Museo Municipal Canto del Cincel;
- III.- Generar y ejecutar programas para la restauración de las piezas de cantera que se encuentran en el Museo Municipal "Canto del Cincel";
- IV.- Elaborar y ejecutar proyectos para exposiciones permanentes e itinerantes para exhibir dentro de las instalaciones del Museo Municipal "Canto del Cincel";
- V.- Ejecutar programas y talleres al aire libre de artes plásticas (cartonería, modelado en plastilina y arcilla) para niños y adolescentes en las instalaciones del Museo y otros espacios culturales y/o educativos dentro del Municipio de Chimalhuacán;
- VI.- Proponer a la dirección la celebración de convenio de exhibición de artistas y/o artesanos que se desarrollen en las distintas áreas de las artes plásticas y que soliciten el espacio en el Museo Municipal Canto del Cincel para exposición temporal o itinerante;
- VII.- Elaborar y presentar su Plan de Trabajo anual de las actividades más relevantes a realizar de manera individual o en colaboración con otros Departamentos;
- VIII.- Presentar todo proyecto generado por del Departamento a la Dirección de Turismo para su revisión, evaluación y autorización para poder llevarse a cabo en tiempo y forma;
- IX.- Generar y entregar un reporte de actividades a realizar dentro de sus inmuebles de manera quincenal;
- X.- Remitir las diversas requisiciones de materiales, autorizaciones, eventos y proyectos a la Dirección de Turismo para su trámite ante las instancias correspondientes; y
- XI.- Las demás que señale la Dirección y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 13.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el Recurso Administrativo o promover el Juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo 14.- Será competente para conocer del Recurso Administrativo el Síndico Municipal, en atención al artículo 53 Fracción XIV de la Ley Orgánica.

Artículo 15.- El recurso de Inconformidad en contra de algún acto o resolución emitido por las dependencias de la Dirección de Turismo, serán atendidos y resueltos en términos de las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Se abroga el Reglamento de la Dirección de Turismo de Chimalhuacán, Estado de México que se publicó el 13 de febrero de dos mil diecisiete en los términos que han sido anotados.

Artículo Segundo.- El presente Reglamento Interno de la Dirección de Turismo de Chimalhuacán, Estado de México entra en vigor el día de su publicación.

Artículo Tercero.- Los actos administrativos, procedimientos y recursos administrativos que a la entrada en vigor del presente se encuentren pendientes de resolución, deberán ser sustanciados y concluidos en los términos y condiciones dispuestos en el ordenamiento anterior en lo que corresponda.

Artículo Cuarto.- Se derogan todos aquellos acuerdos o disposiciones de carácter municipal, que sean contrarios a lo dispuesto por el presente Reglamento Interno de la Dirección de Turismo de Chimalhuacán, Estado de México.

Artículo Quinto.- Los Reglamentos Municipales publicados en los términos y condiciones del Reglamento de la Dirección de Turismo de Chimalhuacán, Estado de México que se reforma, continuarán vigentes en la parte que no sea contraria a lo dispuesto por el presente Reglamento Interno de la Dirección de Turismo de Chimalhuacán, Estado de México, hasta en tanto no se deroguen sus disposiciones o se abroguen esos ordenamientos.

Artículo Sexto.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes que de ella emanen, los Reglamentos vigentes y el Reglamento Orgánico Municipal, así como reglamentos y/o manuales de las Unidades Administrativas, circulares y acuerdos emitidos por la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán. Lo tendrá entendido la Presidenta Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

VALIDACIÓN

C. Xóchitl Flores Jiménez

Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández

Secretaria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

C. Jorge Raúl Cantú Herrera

Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

C. Constanzo de la Vega Membrillo

Secretario Técnico del Gabinete del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México



**H. Ayuntamiento Constitucional
de Chimalhuacán, Estado de México
Período 2022-2024**

C. Xóchitl Flores Jiménez

Presidenta Municipal Constitucional

C. Faustino Felimón Méndez Lázaro

Primer Síndico Municipal

C. Fanny Patricia Ibarra Cheu

Segunda Síndica Municipal

C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez

Primera Regidora Municipal

C. Alfredo Arenas Galicia

Segundo Regidor Municipal

C. Beatriz Cuevas Mendoza

Tercera Regidora Municipal

C. Adán Vargas Santiago

Cuarto Regidor Municipal

C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez

Quinta Regidora Municipal

C. Orlando Siles Vega

Sexto Regidor Municipal

C. Guadalupe Isabel Reynoso Flores

Séptima Regidora Municipal

C. Erick Saúl Morales Gómez

Octavo Regidor Municipal

C. Elsa Cervantes Herrera

Novena Regidora Municipal

C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza

Décimo Regidor Municipal

C. Dulce Isela Ponce Santiago

Décima Primera Regidora Municipal

C. Aldo César Buendía Padilla

Décimo Segundo Regidor Municipal

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández

Secretaria del H. Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

**PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL**